



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE SEPTIEMBRE DE 2010	Suplemento 7097 B
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No.- 26956

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "FRACCIONAMIENTO HUACAPA".

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "*el Municipio es la*

base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País”.

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”,* materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.”* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse -por “afectar,” no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”*

5. Que para las personas de bajos recursos: "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que la Colonia Fraccionamiento Huacapa, tuvo su origen como un asentamiento irregular desde 2002.
7. Que H. Ayuntamiento Municipal, a través del Acta de Cabildo numero 29 de fecha dos de agosto de 2002, y en atención a la demanda ciudadana, cedió a un grupo de pobladores una fracción de terreno y en coordinación con el Programa VIVAH, se construyera, "una vivienda digna y decorosa".
8. Que este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Cunduacanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores de la Colonia Fraccionamiento Huacapa;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

La propiedad se acredita con la copia certificada de la escritura Publica No 2332, Volumen 24 de fecha 13 de Marzo de 1984, de la propiedad localizada en Ranchería Huacapa y Amestoy, del municipio de Cunduacán, Tabasco., por el Lic. Jesús Inocente Chable Alejandro,

Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco de fecha **21 de Marzo del 2010**.

- II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de oficio SG/DRPPyC/399/2010 de fecha 16 de marzo del 2010**, expedida por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.
- III. El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$2,894.824 (/100 m.n.)** según constancia con **numero de oficio HAC/DFM/223/17/03/2010 de fecha 17 de marzo de 2010**, expedida por el C.P. Héctor Florentino Martínez Durán, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- IV. **El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Oficio HAC/DOAS/260-10/03/2010 de fecha 10 de Marzo de 2010**, expedida por el C. Arq. Homero Yanes Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- V. **La Constancia número HAC/SA/017/08/03/2010 de fecha 08 de Marzo de 2010**, signada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Jesús Inocente Chable Alejandro, en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VI. La relación de beneficiarios y legítimos poseedores actuales, se enlista a continuación, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a persona física, de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

Nº	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No LOTE
1	SARY LILIBETH	VINAGRE	RUIZ	1	1
2	JORGE ALBERTO	FLORES	LOROÑO	1	2
3	GILDARDO	LIZAMA	FLORES	1	3
4	JOSE GUADALUPE	LORENZO	GONZALEZ	1	4
5	MIGUEL ANGEL	MOLINA	DE LA CRUZ	1	5
6	BEATRIZ	BAEZA	BADAL	1	6
7	GUADALUPE	MOLINA	CRUZ	1	7

No	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No LOTE
8	MARIA YANET	DE LA FUENTE	MENDEZ	1	8
9	RODELMAR	LORENZO	GONZALEZ	1	9
10	MARIA CRISTINA	ZAPATA	MARTINEZ	1	10
11	VERONICA DEL CARMEN	LOPEZ	CAMPOS	1	11
12	OSCAR FRANCISCO	FERNANDEZ	ESCALANTE	1	12
13	HECTOR	MORALES	DIAZ	1	13
14	MARIA DE JESUS	PEREZ	MONTEJO	1	14
15	JOSE GUADALUPE	ACOPA	PEREZ	1	15
16	DAVID	RODRIGUEZ	DEL VALLE	1	16
17	CLAUDIA PATRICIA	RODRIGUEZ	SOBERANO	1	17
18	ERNESTO	GERONIMO	DIAZ	1	18
19	JOSE ALFREDO	HERNANDEZ	HERRERA	1	19
20	HERIBERTO	HERNANDEZ	GOMEZ	1	20
21	OLGA LIDIA	DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	1	21
22	JESUS	PEREZ		1	22
23	ROSALBA	HERNANDEZ	ZAPATA	1	23
24	GLORIA	RIVERA	ORAMAS	1	24
25	ALEJANDRO	ARIAS	RIVERA	1	25
26	LILIANA DEL RUBI	PEREZ	ARIAS	2	1
27	MIGUEL	ZAMORA	ROMERO	2	2
28	DORA MA.	LOPEZ	DE DIOS	2	3
29	MARCELA	GARCIA	TORRES	2	4
30	JUAN MANUEL	RIVAS	PEREZ	2	5
31	CANDELARIO	PEREZ	MONTEJO	2	6
32	LORENA	CARRILLO	CORDOVA	2	7
33	MARTHA	LOPEZ	GAMAS	2	8
34	LUIS ALFONSO	HERNANDEZ	MORALES	2	9
35	PATRICIA	RAMON	MORALES	2	10
36	OLGA MARISOL	DE LA FUENTE	MENDEZ	2	11
37	TILA DEL CARMEN	ZAMORA	CANTORAL	2	12
38	CESAR	JARDINES	MORALES	2	13
39	JUAN CARLOS	CAMILO	CASTAÑEDA	2	14
40	CELERINA	DE LA CRUZ	TORRES	2	15
41	RUBEN	GARCIA	CHAVEZ	2	16
42	SANDRA JANET	FERNANDEZ	ÉSCALANTE	2	17
43	HECTOR	MORALES	DIAZ	2	18
44	OLGA LIDIA	RIVERA	PEREZ	2	19
45	CRISTOBAL	DOMINGUEZ	BURGET	2	20
46	ROCIO	VARGAS	ALONSO	2	21
47	CONCEPCION	TORRES	CRUZ	2	22

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No. LOTE
48	MARCOS	GARCIA	GONZALEZ	2	23
49	VIOLETA	MORALES	GARCIA	2	24
50	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ	PEREGRINO	2	25
51	MIGUELINA	IZQUIERDO	ESCOBAR	2	26
52	MARIA TILA	LOPEZ	VASCONCELOS	2	27
53	PABLO	JIMENEZ	DE LA CRUZ	2	28
54	LUCIANO	MORALES	GARCIA	2	29
55	MARINA	RAMON	MORALES	2	30
56	JANETH	HERNANDEZ	GUTIERREZ	2	31
57	EUNICE	BAUTISTA	LOPEZ	2	32
58	FRANCISCO	COLLADO	PEREZ	2	33
59	ENA DEL CARMEN	CHAN	GAMBOA	2	34
60	MAGDALENA	HERNANDEZ	MORALES	2	35
61	ANTONIO	BAENA	VITE	2	36
62	JOSE LUIS	SANTIAGO	JIMENEZ	2	37
63	ESPERANZA	GARCIA	VITE	2	38
64	MANRIQUE	PEREZ	ESTRADA	2	39
65	ABEL	TERRONES	LUNA	2	40
66	LUZ MARINA	TORRES	TOSCA	2	41
67	ROBERTO FELIX	MORALES	IZQUIERDO	2	44
68	LIZBETH	PEREZ	HERNANDEZ	2	45
69	HECTOR MANUEL	PEREZ	HERNANDEZ	2	46
70	PEDRO	PADILLA	CASTILLO	2	47
71	MAGNOLIA	RAMOS	ESCOBAR	2	48
72	HILDA	PRIEGO	RAMOS	2	49
73	ARNULFO	CALIX	PRIEGO	2	50
74	NORBERTO	HERNANDEZ	ARIAS	3	1
75	ASUNCION	PEREGRINO	DIAZ	3	2
76	CARLOS MARIO	RODRIGUEZ	VICENTE	3	3
77	LUIS ENRIQUE	VASCONCELOS	BAUTISTA	3	7
78	MARIA ESTELA	VAZQUEZ	GOMEZ	3	8
79	JOSUE	JIMENEZ	OLIVA	3	9
80	ERIKA RUBI	PEREZ	JUAREZ	3	10
81	URISTELA	RAMOS	LOPEZ	3	11
82	HECTOR EMMANUEL	MORALES	IZQUIERDO	3	12
83	DARNELLY MIRALDELLY	TARACENA	CALCANEO	3	13

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No. LOTE
84	EDWIN ROOSBELT	TARACENA	CALCANEO	3	14
85	JOSUE URIEL	ZAPATA	VIVAS	3	16
86	GEOVANI DANIEL	ZAPATA	GARCIA	3	17
87	WILVER ALEJO	MENDEZ	TARACENA	3	18
88	ERIKA YANINA	CUSTODIO	FRIAS	3	19
89	NORMA	BAUTISTA	LOPEZ	3	20
90	MANUELA	LOPEZ	RODRIGUEZ	3	21
91	LUCIA EDITH	OCHOA	ZENTELLA	3	22
92	EVELIA	SANTIAGO	ALEJANDRO	3	23
93	GRACIELA	NARANJO	HERNANDEZ	3	24
94	JULIO CESAR	NARANJO	HERNANDEZ	3	25

VII. La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en la Ranchería "Huacapa y Amestoy", del municipio de Cunduacán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 22,267.88 m² (Veintidós mil doscientos sesenta y siete punto ochenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: 243.28m (Doscientos cuarenta y tres metros veintiocho centímetros) al norte, con Gobierno del Estado de Tabasco; 199.90m (Ciento noventa y nueve metros noventa centímetros) y 39.64m (Treinta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros) al Sur, con Municipio de Cunduacán; 38.75m (Treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros) y 44.73m (Cuarenta y cuatro metros setenta y tres centímetros) al Este, con Carretera Vecinal; 83.41m (Ochenta y tres metros cuarenta y un centímetros) y 49.51m (Cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros) al Oeste, con Lenin Murillo Martínez. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio HAC/DOASM/254-08/03/2010 de Fecha 08 de Marzo del 2010**, expedida por el C. Arq. Homero Yanes Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

VIII. Se exhibe **constancia de Fecha 14 de Mayo del 2010 mediante el oficio No SG/DRPPyC/726/2010**, expedida por la C Lic. Fabiola Montejó Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.

- IX. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes, en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social.
- X. Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio HAC/DOSPM/252/08/2010 de Fecha 08 de Marzo del 2010**, expedida por el C. Arq. Homero Yanes Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
- XI. **Oficio HAC/DOAS/261-10/03/2010, de fecha 10 de marzo de 2010**, expedido por el C. Arq. Homero Yanes Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. en el que se muestra la relación de superficie de cada uno de los Lotes del Fraccionamiento Huacapa, en el que se constata que no exceden de la medida necesaria para una vivienda de interés social,
- XII. **Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 012 de Fecha 09 de Marzo del 2010**, expedida por el C. L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VII** del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, **a favor de los habitantes de la Colonia "Fraccionamiento Huacapa"**, aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de Fecha siete de junio del año dos mil diez.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C. OLIVIA GONZALEZ TORRES

TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

C. TITO CAMPOS PIEDRA

CUARTO REGIDOR

PROFR. RUBICEL NARANJO GOMEZ

QUINTO REGIDOR

ING. VIVIANA GUADALUPE OSORIO MENDEZ

SEXTO REGIDOR

DRA. IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ MADRIGAL

SEPTIMO REGIDOR

C. JOSE RAMOS CORDOVA

OCTAVO REGIDOR

C. MARIA LUISA HERNANDEZ ARIAS

NOVENO REGIDOR

C. CLEMENTE SALAS ORTIZ

DECIMO REGIDOR

LIC. JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ SUAREZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

ING. WILBERT LAZARO PEREZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. MIGDALI MAYO SANCHEZ

DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. LLUVIA DEL CARMEN TORRES LEON

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE
DIOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS INOCENTE CHABLE
ALEJANDRO



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "NUEVA REFORMA".

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "*el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País*".

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.”* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse por “afectar,” no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”*

5. Que para las personas de bajos recursos: “el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que la Colonia Nueva Reforma, tuvo su origen como un asentamiento irregular desde el mes de agosto del año 2003, y desde esta fecha sus pobladores solicitaron en compra a través de pagos parciales una fracción de terreno en la que actualmente quedo asentada dicha colonia.
7. Que fue con fecha 02 de febrero del año 2004, cuando el grupo de pobladores se organizaron con el fin de poder lograr con el tiempo edificarse a si mismos aquello de: “una vivienda digna y decorosa”.
8. Que con Fecha 25 de Septiembre del año de 2004, el grupo de pobladores adquieren mediante contrato de compraventa con el Señor Alonso Campos De La Fuente, con el consentimiento de su esposa, María Heredia Díaz Cruz, un predio rústico ubicado en la Ranchería Huacapa y Amestoy, del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
9. Que con fecha 23 de junio de 2007, los pobladores de la Colonia solicitan al H. Ayuntamiento, que acepte en donación el Terreno que con esfuerzos compraron, con la finalidad de que les retribuya en forma de títulos de propiedad.
10. Que con fecha 02 de agosto de 2007, en sesión ordinaria de Cabildo y asentada en el Acta no. 12 se aprobó por mayoría. La donación al Municipio de Cunduacán el predio donde se encuentra asentada la Colonia Nueva Reforma, con la finalidad de regularizarse a título gratuito a los legítimos poseedores.
11. Que este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Cunduacanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores de la Colonia Nueva Reforma;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- i. La propiedad se acredita con la copia certificada de la escritura Publica No. 179, Volumen IX (Noveno) de fecha 21 de Mayo de 2008, de la propiedad localizada en la Ranchería "Huacapa y Amestoy", del municipio de Cunduacán, Tabasco., por el Lic. Jesús Inocente Chable Alejandro, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco de fecha **21 de Marzo del 2010.**
- ii. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de oficio SG/DRPPyC/1430/2010 de fecha 16 de marzo del 2010**, expedida por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

- III. El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$1,019.61 (mil diecinueve pesos 61/100 m.n.) según constancia con número de oficio HAC/DFM/00310/2010 de fecha 08 de marzo de 2010, expedida por el C.P. Héctor Florentino Martínez Durán, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- IV. El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con número de Oficio HAC/DOASM/292/2010 de fecha 10 de Marzo de 2010, expedida por el C. Arq. Homero Yanes Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- V. La solicitud del C. Alonso Campos de la Fuente, en su calidad de representante de la Colonia Nueva Reforma, de fecha 25 de Junio de 2007, pidiendo al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de dicha Colonia.
- VI. La Constancia número 023 de fecha 08 de Marzo de 2010, signada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Jesús Inocente Chable Alejandro, en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. La relación de beneficiarios y legítimos poseedores actuales, se enlista a continuación, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a persona física, de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

No	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	RAQUELINA	MENDOZA	GARNICA
2	ABIMAEI	JIMENEZ	LOPEZ
3	DARNELLY	MONTIEL	PEREZ
4	ARACELI	FRIAS	CONTRERAS
5	ROXANA	FRIAS	ESCALANTE
6	JUAN ALFREDO	GOMEZ	IZQUIERDO
7	CELSA	MONTESINOS	RAMIREZ

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
8	JESUS MANUEL	CASTILLO	JIMENEZ
9	CLAUDIA YANET	ESCALANTE	SOLIS
10	FLAVIA	SANCHEZ	GARCIA
11	YELSO	DIAZ	CASTILLO
12	YANETHE	GARCIA	GERONIMO
13	MARIA DEL CARMEN	SILVAN	ZAPATA
14	MARIA CRUZ	DE LA CRUZ	SILVAN
15	MARIA HEREDIA	DIAZ	CRUZ
16	YOVANI ESLIT	DE LA CRUZ	LOPEZ
17	ESCALANTE	DE DIOS	JOSE LITO

- VIII. La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en la Ranchería "Huacapa y Amestoy", del municipio de Cunduacán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 7,843.16 m² (siete mil ochocientos cuarenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: 57.00m (cincuenta y siete metros) al norte, con Alonso Campos De La Fuente; 30.00m (treinta metros) al Sur, con carretera Cunduacan-Tulipan; 192.00m (ciento noventa y dos metros) al Este, con Fredy López Antonio; en tres medidas 112.00m (ciento doce metros) 27.00m (veintisiete Metros) 80.00m (ochenta metros) al Oeste, con Alonso Campos De La Fuente. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, 29 de julio del año 2008, bajo el numero 857 del libro general de entradas, a folios 4835 al 4847 del libro de duplicados volumen 60; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio numero 27,833 (veintisiete mil ochocientos ochenta y tres) Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio HAC/DOASM/296/2010 de Fecha 08 de Marzo del 2010**, expedida por el C. Arq. Homero Yanes Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 10 de Abril del 2008 mediante el oficio No DRPPyC/517/2008** expedida por la C Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.

- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social.
- XI. Este inmueble no será destinado al Servicio Público Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio HAC/DOASM/301/2010 de Fecha 08 de Marzo del 2010** expedida por el C. Arq. Homero Yanes Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
- XII. **Oficio No. HAC/DOAS/298/2010, de fecha 10 de marzo de 2010**, expedido por el C. Arq. Homero Yanes Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. en el que se muestra la relación de superficies de cada uno de los Lotes de la Colonia Nueva Reforma, en el que se constata que no exceden de la medida necesaria para una vivienda de interés social,
- XIII. **Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 044 de Fecha 16 de Julio del 2007**, expedida por el C. L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede**, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "Nueva Reforma", **aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de Fecha siete de junio de 2010.**

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C. OLIVIA GONZALEZ TORRES

TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

C. TITO CAMPOS PIEDRA

CUARTO REGIDOR

PROFR. RUBICEL NARANJO GOMEZ

QUINTO REGIDOR

ING. VIVIANA GUADALUPE OSORIO MENDEZ

SEXTO REGIDOR

DRA. IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ MADRIGAL

SEPTIMO REGIDOR

C. JOSE RAMOS CORDOVA

OCTAVO REGIDOR

C. MARIA LUISA HERNANDEZ ARIAS

NOVENO REGIDOR

C. CLEMENTE SALAS ORTIZ

DECIMO REGIDOR

LIC. JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ SUAREZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

ING. WILBERT LAZARO PEREZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. MIGDALI MAYO SANCHEZ

DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. LLUVIA DEL CARMEN TORRES LEON

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

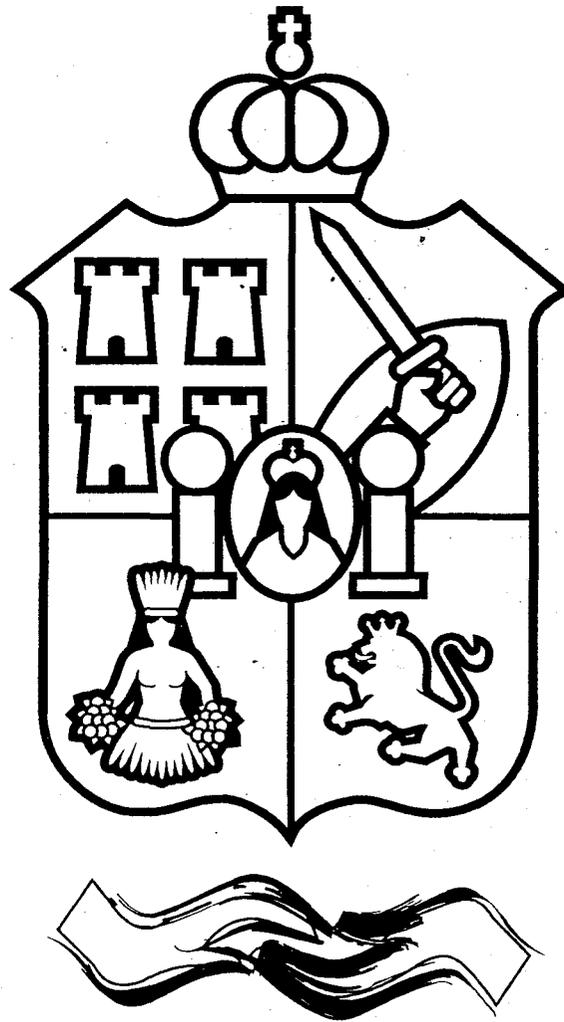
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE
DÍOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS INOCENTE CHABLE
ALEJANDRO





TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.